

ACUERDO No. MDT-2015-

0007

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP señala que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2014-0222, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383, de 26 de noviembre de 2014, emitió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el inciso primero señala que las instituciones del Estado contarán con una Unidad de Auditoría Interna, cuando se justifique, que dependerá técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado, que para su creación o supresión emitirá informe previo; y que el personal auditor, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor General del Estado y las remuneraciones y gastos para el funcionamiento de las unidades de auditoría interna serán cubiertos por las propias instituciones del Estado a las que ellas sirven y controlan;

Que, es necesario incluir una disposición general que considere las particularidades de los profesionales de la salud; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 178 de su Reglamento General,

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO No. MRL-2014-0222, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 383 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Art. 1.- En el artículo 6, penúltimo inciso, del Acuerdo No. MRL-2014-0222, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, sustitúyase el texto: *"Los candidatos que formen parte del banco de potenciales elegibles de un puesto podrán ser llamados para llenar puestos similares dentro de la misma institución por e*





siguiente: "Los candidatos que formen parte del banco de elegibles de un puesto podrán ser llamados para llenar puestos similares dentro de la misma institución..."

Art. 2.- Inclúyanse las siguientes Disposiciones Generales:

"SÉPTIMA.- BANCO DE ELEGIBLES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.-

Para considerar puestos similares de profesionales de la salud, no será necesario que los puestos compartan el mismo lugar de trabajo previsto en el inciso penúltimo del artículo 6 de la presente Norma Técnica. En este caso, el candidato elegible que sea llamado a un puesto similar podrá, o bien negarse a ocupar el mismo, lo que no significará su exclusión del banco de elegibles del puesto al que originalmente se postuló; o bien admitir ocuparlo, lo que implicará su aceptación expresa e irrevocable del lugar de trabajo del puesto similar, como si hubiese participado en el concurso de méritos y oposición para llenar esta vacante y su exclusión del banco de elegibles original al que pertenecía.


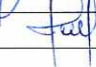


OCTAVA.- CONCURSOS DE PERSONAL AUDITOR.- *Los concursos de méritos y oposición para puestos vacantes del personal auditor de las Unidades de Auditoría Interna de las instituciones del Estado, serán administrados en los pasos previos y en todas sus etapas por la Contraloría General del Estado, quien también podrá usar los bancos de elegibles para puestos propios o similares de conformidad con el artículo 6 de la presente Norma Técnica. Estos concursos se efectuarán con las partidas presupuestarias de las instituciones del Estado a las que dichas Unidades sirven y controlan; y las acciones afirmativas se determinarán en función del personal de la Contraloría General del Estado."*

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 ENE 2010**


Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO.



ACCION	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Dean Torres		Analista de Políticas y Normas del Servicio Público
Revisado por:	Eco. Eduardo Molina		Director de Políticas y Normas del Servicio Público (E)
Aprobado por:	Dr. Carlos Cisneros		Subsecretario de Políticas y Normas
Aprobado por:	Ing. Paola Hidalgo V.		Viceministra del Servicio Público